

DECRETO Nº 2025/24

San Martín de los Andes, 0 2 0 CT 2024

VISTO:

El Expediente 05000-213/2012 perteneciente al **SR. FELIX ALEJANDRO CASTILLO** - **DNI Nº 28.558.632**; la Ordenanza Nº 11496/17 Capitulo II, "Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 Inciso M, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capitulo II, crea el Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, mano de obra, provisión de servicios y equipamiento básico por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que en casos excepcionales debidamente avalados, el Municipio puede otorgar ayudas económicas, sin devolución.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **SIN** Recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- CORRALON AUSTRAL S.R.L - CUIT N° 33-70862695-9, la suma de hasta: PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 36/100 (\$975.304,36).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE al SR. FELIX ALEJANDRO CASTILLO- DNI Nº 28.558.632; un Mejoramiento Habitacional Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social por la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 36 /100 (\$975.304,36) equivalente al (100%) por ciento del presupuesto presentado por el peticionario.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el pago al siguiente proveedor:

 CORRALON AUSTRAL S.R.L - CUIT N° 33-70862695-9, la suma de hasta: PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 36/100 (\$975.304,36).

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: <u>WWW.INCUCAI.GOV.AR".</u>
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"







2025/24

ARTICULO 3º: ENCOMIÉNDASE al Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.

ARTICULO 4º: **IMPÚTESE** por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría de Desarrollo Social y al Instituto de Vivienda y Hábitat.

a.a.

Federeo A.Vita

Municipalidad de S.M. Andes

Sr Mattes & Fernandez Consoli Secretario de Economía y Hacienda Municipalidad de S.M. Andes

> Intendente Municipalidad de San Martín de los Andes